

LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE, 2023

Tabla de contenido

Presentación	4
1. Evaluación para el aprendizaje	6
2. División del curso lectivo	7
3. Componentes de la calificación.....	7
4. Valoración de los componentes de la calificación.	8
4.1. Trabajo Cotidiano	8
4.1.1. <i>Formulación e implementación de técnicas e instrumentos de evaluación</i>	9
4.1.2. <i>Proceso de registro de información</i>	10
4.1.3. <i>Sistematización y análisis de la información para la toma de decisiones</i>	10
4.1.4. <i>Cálculo de la nota final</i>	11
4.2. Tareas.....	12
4.2.1. <i>Puesta en práctica de las tareas</i>	12
4.2.2. <i>Calificación de las tareas</i>	13
4.3. Asistencia.....	13
4.4. Proyecto.....	13
4.5. Prueba	16
5. Criterios para la asignación del porcentaje correspondiente a la asistencia, artículo 31° del REA.	16
6. Valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación en el I Ciclo de la Educación General Básica, artículo 34° del REA.	17
7. Valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación en el Plan de Estudios de Educación de Adultos (CINDEA e IPEC), artículo 38° del REA.....	19
8. Promedio anual mínimo para aprobar cada asignatura, artículo 41° del REA. .	22
9. Ponderación mediante la cual se obtiene la nota promedio anual de una asignatura, artículo 42° del REA.	23
10. Condiciones para eximirse, artículo 43° del REA.....	23
11. Aprobación del año escolar, artículo 44° del REA.	24

12. Acceso a pruebas de ampliación, artículo 47° del REA.	25
13. Condiciones que implican la reprobación de la persona estudiante, artículo 58° del REA.	25
14. Envío de los informes e instrumentos de evaluación, artículo 159° del REA. .	26
15. Informe de notas, artículo 161° del REA.	26
16. Informe cualitativo de desempeño, artículo 162° del REA.	27

Presentación

En el marco de la evaluación para el aprendizaje en el curso lectivo 2023, el Consejo Superior de Educación, mediante el Acuerdo 09-32-2022 de fecha 22 de diciembre 2022, aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (REA), Decreto Ejecutivo N°40862-MEP, que a la letra señala:

*El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
Acuerdo 09-32-2022*

Aprobar la propuesta de Modificación al Decreto Ejecutivo N°40862-MEP del 12 de enero de 2018 “Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes” para que a partir del curso lectivo 2023:

1- Se ajuste la división del curso lectivo a dos períodos escolares, tanto en la Educación Preescolar, la Educación General Básica como en la Educación Diversificada en todas sus modalidades.

2- Se modifiquen los componentes de la evaluación en el primer año del primer Ciclo de la Educación General Básica en todas sus modalidades, según el siguiente detalle:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 22, 25, 31, 34, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 58, EL INCISO G) DEL ARTÍCULO 123, ARTÍCULOS 129, 131, 159, 161 y 162 AL DECRETO EJECUTIVO N°40862-MEP DEL 12 DE ENERO DE 2018 “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES”

En este sentido, con el propósito de implementar el supra citado acuerdo, en materia de evaluación para el aprendizaje, se pone a disposición del personal docente y administrativo del sistema educativo público costarricense, el presente documento, el cual, establece los lineamientos técnicos a implementar en materia de evaluación para el aprendizaje en el curso lectivo 2023.

Cabe destacar que, los artículos no modificados en el supra citado acuerdo, continúan vigentes según lo establecido en el [Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes Decreto Ejecutivo 40862-MEP](#).

Para efectos de consulta, el documento se estructura de la siguiente manera:

1. Evaluación para el aprendizaje.
2. División del curso lectivo 2023.
3. Componentes de la calificación.
4. Valoración de los componentes de la calificación.
5. Criterios para la asignación del porcentaje correspondiente a la asistencia, artículo 31°.
6. Valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación en el Ciclo de la Educación General Básica, artículo 34°.
7. Valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación en el Plan de Estudios de Educación de Adultos (CINDEA e IPEC), artículo 38°.
8. Promedio anual mínimo para aprobar cada asignatura, artículo 41°.
9. Ponderación mediante la cual se obtiene la nota promedio anual de una asignatura, artículo 42°.
10. Condiciones para eximirse, artículo 43°.
11. Aprobación del año escolar, artículo 44°.
12. Acceso a pruebas de ampliación, artículo 47°.
13. Condiciones que implican la reprobación de la persona estudiante, artículo 58°.
14. Envío de los informes e instrumentos de evaluación, artículo 159°.
15. Informe de notas, artículo 161°.
16. Informe cualitativo de desempeño, artículo 162°.

1. Evaluación para el aprendizaje

La evaluación para el aprendizaje debe concebirse, como un proceso continuo, de reflexión y toma de decisiones, *que propicia la mejora constante del proceso de construcción del conocimiento*, tanto para **la persona docente**, que propone variedad de estrategias, técnicas y actividades con el propósito de que, el estudiantado demuestre de manera progresiva sus desempeños y logros, así como, no sólo *lo que sabe*, sino *qué sabe hacer con lo que sabe*, en congruencia con el programa de estudios y el planeamiento didáctico. Lo cual, facilita formular acciones de reorientación de la planificación desarrollada, de igual manera, de realimentación y acompañamiento al estudiantado.

Así como, por parte de **la persona estudiante**, para que autorregule su proceso de aprendizaje, de acuerdo con sus características e intereses, de manera tal que, se vivencien procesos de autorreflexión y realimentación en torno a la construcción de sus conocimientos.

En este sentido, la persona docente desarrolla el proceso evaluativo orientado a la comprensión, mejora y aprehensión de los aprendizajes en estudio, considerando para ello las capacidades, intereses y características de cada persona estudiante, a la vez que, el estudiantado, desde su realidad y contexto, explora cada aprendizaje, de manera que se construya un aprendizaje significativo y acorde con los retos de la sociedad actual.

Es indispensable, reconocer que la evaluación para el aprendizaje tiene como una de sus características, que debe ser percibida por **las personas estudiantes**, como una ayuda real, generadora de expectativas positivas, en tanto que, para **el personal docente**, debe ser el camino para conseguir que esta expectativa se cumpla, es decir, que sea una oportunidad de mejora y promueva que se aprenda más y mejor, encontrando el disfrute en ello.

Por último, la práctica evaluativa que se debe desarrollar con el estudiando, implica evidenciar la coherencia entre el conocer, el hacer y el ser de cada aprendizaje en estudio; esto en un ambiente participativo que, brinde el derecho a indagar, al error, al gusto, al riesgo y a la alegría de aprehender o hacer propio el mundo para transformarlo, desde sus características y potencialidades.

2. División del curso lectivo

El curso lectivo 2023 estará dividido en dos períodos escolares, tanto en el nivel de Educación Preescolar, la Educación General Básica como en la Educación Diversificada en todas sus modalidades.

3. Componentes de la calificación

Los componentes de la calificación establecidos para obtener la nota en cada asignatura o figura afín para cada período del presente curso lectivo, en todos los niveles, ciclos y modalidades, según corresponda, son los siguientes:

- a) Trabajo cotidiano.
- b) Tareas.
- c) Pruebas (según corresponda).
- d) Proyecto (según corresponda).
- e) Demostración de lo aprendido (según corresponda).
- f) Asistencia.
- g) Portafolio de evidencias (según corresponda).

Los componentes de la calificación establecidos para cada asignatura o figura afín, según el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente, en ningún caso, pueden modificarse ni sustituirse.

4. Valoración de los componentes de la calificación.

Para la valoración de los componentes, rige lo establecido en el [Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente](#) y, se operacionaliza a continuación:

4.1. Trabajo Cotidiano

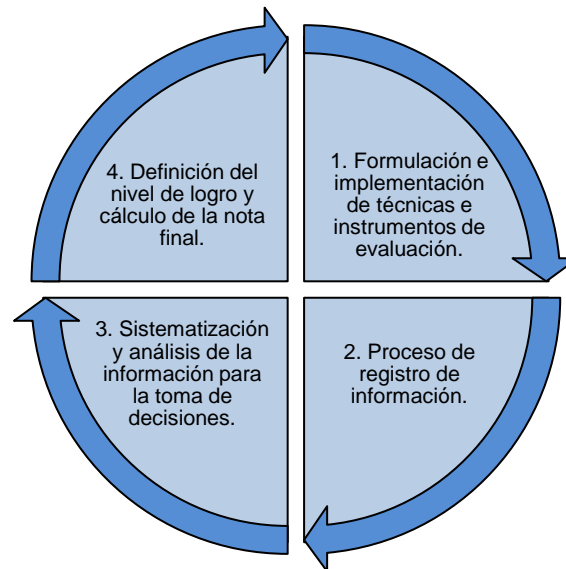
Consiste en las actividades educativas ejecutadas por la persona estudiante durante el proceso de construcción del conocimiento, con la guía y orientación de la persona docente según el planeamiento didáctico y el programa de estudios.

La persona docente, para su planificación debe considerar el contexto, la realidad del centro educativo, el enfoque curricular, la naturaleza y el propósito de la asignatura o figura afín. Durante su desarrollo se debe propiciar la recopilación de información para la mejora constante del desempeño de la persona estudiante, lo que fundamenta la puesta en práctica de procesos de realimentación y reorientación de estrategias de aprendizaje y evaluativas.

Para su calificación, se deben utilizar instrumentos técnicamente elaborados, en los que se registre información relacionada con el desempeño de la persona estudiante.

La misma se recopila en el transcurso del período como parte del proceso de construcción de conocimiento y no como producto, debe reflejar el avance gradual de la persona estudiante en sus aprendizajes.

A continuación, se presenta un esquema que ilustra el procedimiento para su valoración:



4.1.1. Formulación e implementación de técnicas e instrumentos de evaluación

Durante el proceso de construcción del conocimiento, la persona docente debe proceder con la implementación de diversas técnicas e instrumentos que le permitan recopilar información acerca del desempeño y progreso de la persona estudiante. Tanto las técnicas como los instrumentos deben seleccionarse considerando los siguientes aspectos:

- La información generada a partir de la evaluación diagnóstica.
- Las características, las particularidades y el contexto del estudiantado a cargo.
- Los aprendizajes por desarrollar.
- El enfoque curricular, la naturaleza y el propósito de la asignatura o figura afín.
- Las condiciones con que se cuenta: tiempo, materiales disponibles, ambiente físico, entretros.
- Los conocimientos requeridos para el abordaje de los nuevos aprendizajes.

A su vez, deben implementarse de acuerdo con la meta de aprendizaje propuesta, integrarse a las propias actividades de aprendizaje, planificando los momentos adecuados en los que se puede valorar lo aprendido de una forma natural.

Propiciar espacios e implementar instrumentos de evaluación orientados a la participación del estudiantado en procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, los cuales posibilitan el análisis y la mejora del proceso de construcción del conocimiento.

4.1.2. Proceso de registro de información

Durante el desarrollo de las actividades propuestas en la mediación pedagógica, la persona docente recopila información acerca de los desempeños y los avances mostrados por parte del estudiantado en relación con la ejecución de estas. La recopilación de información con carácter formativo se debe realizar durante el proceso de construcción del conocimiento y no al final de este.

En este proceso, la persona docente puede elaborar los instrumentos necesarios que le aporten información acerca del progreso y avance de la persona estudiante, en relación con el desempeño del aprendizaje u otros aspectos que considere relevantes para la toma de decisiones prontas y oportunas.

4.1.3. Sistematización y análisis de la información para la toma de decisiones

La sistematización y el análisis de la información recopilada le permite a la persona docente fundamentar la emisión de juicios de valor y tomar decisiones orientadas a la realimentación, el reforzamiento y la reorientación del proceso de construcción del conocimiento. Lo anterior, con el propósito de brindar los apoyos educativos y el acompañamiento, al estudiantado que así lo requiera y de igual manera aplicar estrategias de mediación, que permitan potenciar aún más las habilidades para el estudiantado de alta dotación, talento y creatividad.

A medida que se desarrollan las acciones para la realimentación del proceso de construcción del conocimiento, se registra nuevamente información sobre los desempeños de la persona estudiante y se procede a su análisis, con el propósito de determinar si las mismas favorecieron el mejoramiento de sus desempeños, para proceder a la consignación de la puntuación correspondiente en el instrumento de evaluación.

En otras palabras, las puntuaciones que se consignan en la valoración de los **aprendizajes no son definitivas**, por cuanto, estas pueden variar en razón de los avances demostrados por la persona estudiante, en las actividades educativas propuestas por la persona docente orientadas a la realimentación y acompañamiento, según los análisis de la información recopilada en el proceso de evaluación.

4.1.4. Cálculo de la nota final

Para su valoración **se deben utilizar instrumentos técnicamente elaborados**, en los que se registre información relacionada con el desempeño de la persona estudiante. La misma se recopila en el transcurso del periodo, como parte del proceso de construcción de conocimiento y no como producto, debe reflejar el avance gradual de la persona estudiante en sus aprendizajes.

Para realizar el cálculo del equivalente numérico asociado al componente trabajo cotidiano en las diversas asignaturas o figuras afín, es necesario considerar la puntuación total de este componente y establecer la sumatoria de las valoraciones numéricas obtenidas por la persona estudiante en todos y cada uno de los aprendizajes, desarrollados durante la mediación pedagógica. Una vez obtenida la puntuación total de este componente, para cada persona estudiante, por regla de tres se calcula el respectivo equivalente numérico del valor porcentual asociado al trabajo cotidiano.

4.2. Tareas

Consiste en las actividades que planifica la persona docente con el propósito de repasar y reforzar los desempeños demostrados por la persona estudiante en las diferentes actividades propuestas para el logro de los aprendizajes. Estas se planifican a partir de la información recopilada en cada asignatura o figura afín durante el desarrollo del proceso de construcción del conocimiento.

Al estar orientadas a repasar o reforzar los aprendizajes, resulta indispensable que se planifiquen, de manera tal, que sean ejecutadas exclusivamente por el estudiantado, para que cumplan su propósito de repaso y reforzamiento.

La cantidad y la periodicidad la determina la persona docente en función de los desempeños y logros demostrados por el estudiantado. A toda persona estudiante se le debe asignar un mínimo de dos tareas por periodo.

4.2.1. Puesta en práctica de las tareas

Para su puesta en práctica se debe tener en consideración lo siguiente:

- Su planificación e implementación estará a cargo de la persona docente que imparte la asignatura o figura afín.
- Debe responder a los aprendizajes en los que la persona estudiante demuestre desempeños que requieren reforzamiento.
- En el periodo de ejecución de las pruebas, no se asignarán tareas en ninguna asignatura o figura afín.
- La persona docente debe revisar las tareas e informar al encargado legal acerca de los desempeños mostrados por la persona estudiante al realizarlas, así como, de las consecuencias que se podrían derivar por su incumpliendo.

4.2.2. Calificación de las tareas

Las tareas se califican haciendo uso de un instrumento técnicamente elaborado. Los aprendizajes y criterios que se propongan para su valoración deben mantener congruencia con lo desarrollado durante la mediación pedagógica.

El instrumento debe ser compartido con la persona estudiante y la persona encargada legal, con el propósito de que conozcan cómo serán evaluadas las tareas. Al finalizar el periodo se realiza la suma de los puntos obtenidos en todas las tareas realizadas por la persona estudiante y aplicando la regla de tres se obtiene el porcentaje correspondiente.

4.3. Asistencia

Se define como la presencia de la persona estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas.

La justificación de las ausencias o llegadas tardías deberá ser planteada por escrito ante la persona docente concernida o quien la dirección del centro educativo designe al efecto. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación de la persona estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad.

La ausencia justificada es aquella provocada por una razón de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajena a la voluntad de la persona estudiante, que le impide presentarse al centro educativo o al lugar previamente definido por la persona docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante.

4.4. Proyecto

El proyecto es un proceso dinámico que parte de la identificación de contextos de interés por parte del estudiantado, relacionados con los diversos elementos

propuestos en cada programa de estudio. Comprende una serie de etapas organizadas que busca la incidencia del estudiantado en contextos determinados del entorno sociocultural. La persona docente orienta su desarrollo.

De acuerdo con lo anterior, el docente desarrollará actividades de mediación orientadas al logro de habilidades y destrezas, así como, la vivencia de los valores y actitudes propuestos en el planeamiento didáctico, implementado estrategias y actividades que despierten el interés del estudiantado y les motive a proponer un proyecto.

Asimismo, en concordancia con lo establecido con el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente, este componente corresponde a un proceso que inicia con la identificación de contextos del interés por parte del estudiantado, relacionados con los contenidos curriculares, aprendizajes colectivos e individuales por lograr, valores, actitudes y prácticas propuestas en cada unidad temática del programa de estudio.

Para su evaluación la persona docente debe considerar:

- Definir previamente las etapas del proyecto. Lo cual requiere realizarse en forma gradual y sistemática, considerando los contenidos curriculares del programa de estudios correspondiente. Por ende, se hace necesario considerar tanto el proceso como el producto, el contexto, el tiempo del que dispone el estudiantado para su desarrollo y la naturaleza del proyecto, así como, los momentos en que se realizará la evaluación de cada etapa o momento de trabajo.
- Brindar las orientaciones para su desarrollo (requerimientos, fechas importantes, los aprendizajes evaluar, entre otros).
- Atender, a partir de los avances entregados por la persona estudiante, el seguimiento de las diferentes etapas, considerando para esto la viabilidad, practicidad, recursos, tiempo, si éste lo realiza de forma individual, en parejas o grupal y contando con el consentimiento informado de las personas

encargadas. El proceso de evaluación del componente proyecto debe ser siempre individual.

- Generar espacios de reflexión conjunta de la persona docente con el estudiantado, para valorar los aspectos positivos y los que se deben mejorar en cuanto al desarrollo del proyecto.
- Propiciar espacios para la práctica de los procesos de autoevaluación y coevaluación. Esta información constituye un insumo para la toma de decisiones por parte de la persona docente.
- La evaluación de este componente es independiente de los otros componentes de la calificación, por lo tanto, la persona docente dentro de su planificación debe determinar los momentos o los espacios que destinará para brindar seguimiento y acompañamiento al desarrollo de sus diversas etapas.
- Correlacionar el proyecto con varias asignaturas implica que la evaluación debe responder a los contenidos curriculares, aprendizajes colectivos e individuales por lograr, valores, actitudes de cada una de ellas. Esto representa, que cada persona docente debe evaluar lo que corresponda a su disciplina con instrumentos técnicamente elaborados.
- Construir instrumentos técnicamente elaborados para evaluar cada una de las etapas, lo que implica la redacción de indicadores acordes con cada una de ellas y con el propósito del proyecto. Estos indicadores deben darse a conocer de manera oportuna a la persona estudiante y personas encargadas legales. No procede asignar valores porcentuales durante el proceso de evaluación de cada etapa.
- Asignar la calificación, de acuerdo con la escala y el desempeño demostrado. Al concluir el proyecto se realiza el cálculo respectivo para obtener el porcentaje correspondiente.

- No procede consignar un uno (1) como calificación del componente proyecto, excepto cuando el estudiantado haya incumplido con la presentación de la totalidad de las etapas de este. En estos casos, la persona docente debe aportar las evidencias del acompañamiento, del seguimiento y de la comunicación en tiempo y forma a los encargados legales o al estudiante mayor de edad acerca de la situación que se presenta.

4.5. Prueba

Es un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiantado demuestre la adquisición de habilidades cognitivas, psicomotoras o lingüísticas. De acuerdo con la naturaleza de la asignatura o figura afín, puede ser escrita, de ejecución u oral. Para su construcción se seleccionan los aprendizajes, de acuerdo con la mediación pedagógica y el planeamiento didáctico desarrollado.

Para efectos técnicos de la elaboración y aplicación de la prueba comprensiva, procede lo establecido por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, en los documentos "Lineamientos técnicos para la elaboración de la prueba escrita, 2023", [Lineamientos técnicos para la elaboración de la prueba escrita, 2023](#). "[La prueba escrita en el primer año de Educación General Básica, 2023](#)" y "[La prueba oral para medir la comprensión y la producción oral en las lenguas extranjeras, 2018](#)" y "[Prueba de ejecución](#)".

5. Criterios para la asignación del porcentaje correspondiente a la asistencia, artículo 31° del REA.

Para la asignación del porcentaje de asistencia, en cada asignatura o figura afín **correspondiente a todos los niveles, ciclos y modalidades**, y en cada período, la persona docente tomará como referencia el número total de las lecciones impartidas, ausencias y las llegadas tardías injustificadas.

Las llegadas tardías injustificadas menores de diez minutos se computarán como media ausencia injustificada. Las llegadas tardías injustificadas mayores a diez minutos se consideran como una ausencia injustificada.

En el caso de la Educación Preescolar cuatro llegadas tardías injustificadas mayores de diez minutos se computarán como una ausencia injustificada para efectos del Informe Cualitativo de Desempeño.

El porcentaje de ausencias injustificadas del total de las lecciones impartidas en el periodo, debe consignarse según lo señalado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.

6. Valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación en el I Ciclo de la Educación General Básica, artículo 34° del REA.

La calificación de los aprendizajes de la persona estudiante en cada asignatura en el I Ciclo de la Educación General Básica será el resultado de la suma de los siguientes valores porcentuales:

- a) En el I Ciclo en las asignaturas de Matemática, Estudios Sociales y Educación Cívica, Ciencias, Español, Lengua Extranjera y Lengua Indígena:

Trabajo cotidiano	60%
Tareas	10%
Pruebas (dos)	20%
Asistencia	10%

- b) En el I Ciclo, en las asignaturas Educación Musical, Educación Física, Educación para el Hogar, Artes Plásticas, Artes Industriales, Culturas

indígenas y en todas aquellas asignaturas de modalidad especial que apruebe el Consejo Superior de Educación:

Trabajo cotidiano	65%
Tareas	10%
Prueba (una)	15%
Asistencia	10%

c) En el I Ciclo, en la asignatura de Educación Religiosa:

Trabajo cotidiano	70%
Tareas	20%
Asistencia	10%

d) En los centros educativos que tienen el Programa de Nivelación Aula Edad, en las asignaturas de Español, Matemática, Ciencias, Estudios Sociales y Educación Cívica y Lengua Extranjera:

Trabajo cotidiano	50%
Tareas	20%
Pruebas (dos)	20%
Asistencia	10%

e) En los centros educativos que tienen el Programa de Nivelación Aula Edad, en las asignaturas de Educación Física y Educación para el Hogar:

Trabajo cotidiano	65%
Tareas	10%
Prueba (una)	15%
Asistencia	10%

7. Valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación en el Plan de Estudios de Educación de Adultos (CINDEA e IPEC), artículo 38° del REA.

La calificación de los aprendizajes de la persona estudiante en cada módulo del Plan de Estudios de Educación de Adultos (CINDEA e IPEC) será el resultado de la suma de los siguientes valores porcentuales:

- a) Para el primer nivel del Plan de Estudios de la oferta convencional excepto en los módulos opcionales:

Trabajo cotidiano	45%
Tareas	10%
Pruebas (dos)	35%
Asistencia	10%

- b) Para el segundo Nivel del Plan de Estudios de la oferta convencional excepto en los módulos opcionales:

Trabajo cotidiano	40%
Tareas	10%
Pruebas (dos)	40%
Asistencia	10%

- c) En los módulos: Seguridad de las Personas en Costa Rica, Participación, Representación y Derechos Humanos en la Sociedad Democrática, Construyamos Nuestra Identidad Ciudadana:

Trabajo cotidiano	50%
Tareas	10%
Proyecto	30%
Asistencia	10%

Se deberá homologar los módulos con la evaluación de la asignatura Cívica en III Ciclo en las demás ofertas educativas de secundaria, citado en el artículo 36 inciso c) del REA.

- d) Para el segundo nivel del Plan de Estudios de la oferta convencional en el módulo Vivencia de la Sexualidad en el contexto familiar y social:

Trabajo cotidiano	50%
Tareas	10%
Proyecto	30%
Asistencia	10%

- e) Para el tercer Nivel del Plan de Estudios de la oferta convencional excepto los módulos opcionales:

Trabajo cotidiano	35%
Tareas	10%
Pruebas (dos)	45%
Asistencia	10%

Se deben homologar los módulos con la evaluación de las asignaturas académicas del Ciclo diversificado de las demás ofertas educativas de secundaria, citado en el artículo 37 inciso a) del REA.

- f) En el módulo: El Estado Costarricense garante de oportunidades para la construcción de la cultura democrática:

Trabajo cotidiano	35%
Tareas	10%
Prueba (una)	15%
Asistencia	10%

Se deben homologar los módulos con la evaluación de la asignatura Cívica en III Ciclo en las demás ofertas educativas de secundaria, citado en el artículo 37 inciso c) del REA.

- g) Para la oferta convencional en los módulos opcionales independientemente del nivel:

Trabajo cotidiano	60%
Proyecto	30%
Asistencia	10%

- h) El módulo opcional Desarrollo Comunitario, en cada uno de los niveles:

Proyecto	90%
Asistencia	10%

- i) Para los módulos de la oferta emergente y cursos libres:

Trabajo cotidiano	50%
Prueba (una)	20%
Proyecto	20%
Asistencia	10%

8. Promedio anual mínimo para aprobar cada asignatura, artículo 41° del REA.

La persona estudiante de **I, II o III Ciclos de la Educación General Básica** que obtengan un promedio anual igual o superior a sesenta y cinco tendrá condición de aprobado en la respectiva asignatura, subárea, período o módulo.

Se exceptúan de esta disposición, el estudiantado de III Ciclo de la Educación General Básica de colegios bilingües, cuyo promedio mínimo de aprobación es de setenta, así como el estudiantado de cualesquiera otros centros educativos para los que el Consejo Superior de Educación hubiese aprobado expresamente normas especiales semejantes.

La persona estudiante de **Educación Diversificada**, que alcance un promedio anual igual o superior a setenta tendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura, subárea, período o módulo.

La persona estudiante que no alcance el promedio ponderado anual señalado en los párrafos anteriores obtendrá la condición de aplazado en la respectiva asignatura, subárea, período o módulo.

A partir del primer semestre del **Primer Nivel hasta el segundo semestre del Tercer Nivel del Programa de Nivelación Aula Edad**, la persona estudiante que alcance una nota igual o superior a sesenta y cinco tendrá condición de aprobado en la asignatura, subárea, período o módulo.

A partir del primer **período del primer Nivel hasta el segundo Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos (CINDEA e IPEC)**, la persona estudiante que alcance una nota igual o superior a sesenta y cinco tendrá condición de aprobado en el período o módulo.

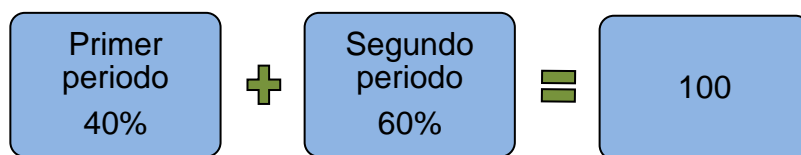
Para el **tercer Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos**, la persona estudiante que alcance una nota igual o superior a setenta tendrá condición de aprobado en el periodo o módulo.

En el caso de los **Módulos Emergentes y Cursos Libres del Plan de Estudios de Educación de Adultos (CINDEA e IPEC)** la persona estudiante que alcance una nota igual o superior a setenta tendrá condición de aprobado.

Se exceptúan de las disposiciones anteriores las reglas de aprobación que corresponden a las pruebas nacionales, para las que regirá lo dispuesto en el Capítulo V de este reglamento.

9. Ponderación mediante la cual se obtiene la nota promedio anual de una asignatura, artículo 42° del REA.

Para obtener la nota promedio anual de una asignatura, subárea, período o módulo, **tanto en la Educación General Básica como en la Educación Diversificada en todas sus modalidades**, se tomarán las notas correspondientes a los dos períodos del curso lectivo, que se ponderarán de la siguiente forma:



Para obtener el promedio semestral de una asignatura, subárea, período o módulo, se realizará la sumatoria de los valores porcentuales de cada componente de la calificación. La nota de cada asignatura, subárea, período o módulo se ponderará con base en 100%.

10. Condiciones para eximirse, artículo 43° del REA.

En todas aquellas asignaturas, subáreas, que se aplique como mínimo dos pruebas en cada período, tendrá derecho a eximirse de la última prueba del último período, aquella persona estudiante que obtenga una nota igual o superior a noventa en el primer período, y que, además, alcance una calificación igual o superior a noventa

en la primera prueba del segundo período y en cada uno de los demás componentes de la calificación de ese período. A excepción de los módulos de la modalidad de CINDEA que al ser la evaluación semestral deberá ser promediada al término de cada semestre.

La persona estudiante del Plan de Estudios de jóvenes y Adultos (CINDEA e IPEC), del Plan de Estudios de CONED y del Programa de Nivelación Aula Edad, tendrán derecho a eximirse de la última prueba de cada asignatura, periodo del módulo o semestre que curse, siempre que se apliquen como mínimo dos pruebas en el período o semestre y hubiese obtenido una calificación igual o superior a noventa en la primera prueba y en cada uno de los demás componentes de la calificación de ese período o semestre.

La condición de eximido deberá comunicársele al estudiantado mayor de edad o a la persona encargada legal, con al menos ocho días naturales de antelación a la realización de la prueba y se le consignará la calificación de cien en la prueba respectiva.

Se debe proceder de igual manera, si se aplican instrumentos de evaluación sumativa en sustitución de la prueba.

11. Aprobación del año escolar, artículo 44° del REA.

a) En atención a las particularidades previstas en el artículo 24 de este reglamento, **el estudiantado de Educación Preescolar** aprueba este nivel educativo siempre que haya asistido al menos al 80% de la totalidad de las clases impartidas durante el curso lectivo. Y serán acreedores del certificado de conclusión de estudios del nivel de Educación Preescolar.

b) **El estudiantado de I y II Ciclos de la Educación General Básica** que apruebe todas las asignaturas, periodos o módulos, según corresponda, tendrá derecho a ubicarse en el año escolar, periodo, semestre o nivel inmediato superior, o bien, tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo año escolar, período o nivel.

12. Acceso a pruebas de ampliación, artículo 47° del REA.

La persona estudiante del **I y II Ciclos de la Educación General Básica**, que obtenga la condición de aplazado en el 60%, o más, del total de las asignaturas del respectivo plan de estudios que cursa, tendrá la condición de reprobado, debiendo repetir el año escolar en forma integral. Cuando la persona estudiante obtiene la condición de aplazado en menos del 60% del total de las asignaturas del respectivo plan de estudios que cursa, tendrá derecho a presentar pruebas de ampliación en las asignaturas aplazadas.

Las personas estudiantes de **III Ciclo de la Educación General Básica** o de Educación Diversificada que hayan aplazado una o más asignaturas o subáreas, tendrán derecho de presentar pruebas de ampliación en las asignaturas aplazadas.

Las personas estudiantes del **Plan de Estudios de Educación de Adultos del I, II y III Nivel**, tendrán derecho a realizar pruebas de ampliación en todos los módulos o períodos que hayan aplazado.

Las personas estudiantes aplazadas realizarán las pruebas de ampliación en el centro educativo en donde obtuvo esa condición. En casos debidamente autorizados por la dirección regional, donde la persona estudiante aplazó, podrá realizarla en otro centro educativo.

13. Condiciones que implican la reprobación de la persona estudiante, artículo 58° del REA.

El estudiantado de **I y II Ciclos de la Educación General Básica**, que, una vez realizadas las pruebas de ampliación, reprueben alguna asignatura, reprobarán ese nivel y deberán repetir integralmente el año escolar.

El estudiantado del **Plan de Estudios de Educación de Adultos**, a partir del primer período hasta concluir el Primer Nivel, y la persona estudiante del Programa de Nivelación Aula Edad, a partir del primer semestre del Primer Nivel hasta el Tercer

Nivel, que, una vez realizadas las pruebas de ampliación, recreen alguna asignatura, período o módulo deberán repetir esa asignatura, período o módulo, según corresponda.

El estudiantado de **III Ciclo de la Educación General Básica o del Ciclo de Educación Diversificada**, que, una vez realizadas la Actividad de Recuperación, las pruebas de ampliación, y la Estrategia de Promoción, recreen alguna asignatura, módulo, período o subárea, se considerarán reprobados, debiendo repetir durante el curso lectivo siguiente, todas las asignaturas, módulos, períodos o subáreas reprobadas, cuya aprobación es condición indispensable para aprobar definitivamente ese nivel.

14. Envío de los informes e instrumentos de evaluación, artículo 159° del REA.

Los **instrumentos e informes de evaluación** debidamente calificados deben ser entregados al estudiantado mayor de edad o ser remitidos a la persona encargada legal de la persona estudiante, para su conocimiento y firma.

15. Informe de notas, artículo 161° del REA.

Al finalizar cada uno de los períodos en que se divide el año escolar, la persona docente a cargo, entregará a la persona encargada legal de la persona estudiante o la persona estudiante mayor de edad, el documento denominado "Informe de notas", según el formato que disponga el Ministerio de Educación Pública. En este documento se consignará:

- a) El rendimiento escolar progresivo de la persona estudiante con base en la evaluación de los aprendizajes.
- b) Los apoyos educativos y de acceso facilitados a las personas estudiantes que así lo requieran.
- c) Los reconocimientos a que se haya hecho acreedor la persona estudiante.

En el I, II y III Niveles del Plan de Estudios de Educación de Adultos, el centro educativo entregará a cada persona estudiante una certificación de notas al finalizar cada periodo.

En el Programa de Nivelación Aula Edad, el centro educativo entregará a la persona encargada legal de la persona estudiante, el documento "Informe de notas", al finalizar cada semestre.

16. Informe cualitativo de desempeño, artículo 162° del REA.

En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de este reglamento, el Informe Cualitativo de Desempeño consiste en la sistematización de la información recopilada por la persona docente, respecto del nivel de logro alcanzado por la persona estudiante, en cada período, así como sus logros, avances y dificultades.

En la Educación Preescolar, al finalizar cada uno de los períodos en que se divide el año escolar, la persona docente a cargo, entregará a la persona encargada legal de la persona estudiante, este informe.

Créditos

AUTORIDADES NACIONALES

Anna Katharina Müller Castro

Ministra de Educación

Melvin Chaves Duarte

Viceministro académico

Ana Mariela Abarca Restrepo

Directora, Dirección de Desarrollo Curricular

Rocío Torres Arias

Jefatura, Departamento Evaluación de los Aprendizajes

Elaborado por la Asesoría de la Evaluación

Marta Lorena Castillo Narváez

Julio César Leiva Méndez

Vera Rebeca Montoya Vargas

Ivannia Yolanda Mora Guillén

Luis Alonso Vargas Herrera